

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 100.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Minas.

Don Domingo Garcia Iarra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Nicolás Martin Martin, habitante en Aguilar de Campoó, con cédula personal núm. 82, se ha presentado á las 10 de la mañana del día 22 del corriente, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina nombrada «Rosario» de mineral calamina y Plomo, sita en término de Redondo, Ayuntamiento del mismo, al sitio que dicen el Pando, sita en la pradera del mismo nombre, que linda por el Norte La Meadoria, Poniente pradera de Peñalva, Sur el Pando y Saliente los Arbunales; esta solicitud se halla fechada en Palencia á 21 del actual. Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la mina caducada Burgalesa y de allí se medirán al Norte 300 metros; al Poniente 100 metros, al Sur otros 100 metros y al Saliente igual cantidad de metros quedando así señalado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas. Ha consignado la suma de 75 pesetas en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion he acordado la

admission del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas vigente he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de 60 dias de conformidad á lo preceptuado por el artículo 24 de la citada Ley.

Palencia 25 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Domingo Garcia.

Circular núm. 101.

Don Domingo Garcia Iarra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Nicolás Martin Martin, habitante en Aguilar de Campoó, segun cédula personal núm. 82 se ha presentado á las 10 de la mañana del día 22, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina nombrada «Pilar» de mineral cobre, sita en término de Piedras Luengas, Ayuntamiento de Redondo al sitio que dicen Surbó en el regato que baja de Peña Labra; que linda por Norte la misma Peña, al Saliente puerto de Brañillas; Poniente Peña Surbó y Sur majada de Brañillas; esta solicitud está fechada en Palencia á igual dia de su presentacion. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el regato que se halla descubierto en el mencionado sitio de Surbó y de allí se

medirán al Norte 200 metros, al Saliente 200 metros, al Sur 100 metros y al Poniente 100 metros quedando así cerrado el cuadrilátero de las 12 pertenencias que se solicitan. Ha consignado la suma de 75 pesetas en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion he acordado la admission del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas vigente he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de 60 dias de conformidad á lo preceptuado por el artículo 24 de la citada ley.

Palencia 25 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Domingo Garcia.

Circular núm. 102.

El Alcalde de Villoldo me participa haberse presentado á su Autoridad D. Galo Cortes, vecino de la misma manifestándole haber desaparecido de casa su hijo Ramon Cortes Garcia correspondiente al actual reemplazo y destinado á la reserva, ignorando su paradero.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición caso de ser habido, para hacerlo á dicho

Alcalde de Villoldo que le reclama.

Palencia 27 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Domingo Garcia.

Señas del Ramon.

Edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, y sin barba. Viste pantalon de corte claro y remendado, zapatos gordos blancos, blusa y gorra de piel de nutria.

Lleva el pase que tiene de la reserva.

Circular núm. 103.

El Alcalde de Villosilla me participa haberse presentado á su Autoridad Antonia Bastidas vecina de aquella villa, dándole parte de haberse fugado de la casa paterna su hija Basilisa, cuyas señas se expresan á continuacion ignorando su paradero.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habida lo pongan en conocimiento de dicho Alcalde que la reclama.

Palencia 27 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Domingo Garcia.

Señas generales.

Edad 22 años, estatura baja, pelo y cejas negras, ojos azules, nariz regular, y color trigueño. Viste manto de percalina y otro de muleton azul por los hombros, pañuelo encarnado, medias azules, zapatos remendados, pendientes de

piedra verdes y un collar con una cruz dorada.

Circular núm. 104.

El Alcalde de Quintanilla de Onsoña me participa haberse presentado a su Autoridad el de Barrio de Villatodrigo de aquel distrito municipal dándole parte que el día 31 de Octubre último, desapareció de casa de Manuel Baños su hijastro Clemente Cabezon, Martin cuyas señas se expresan á continuación, ignorando su paradero.

Lo que he acordado se publique en este Boletín Oficial, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y caso de ser habido lo pongan en cono-

cimiento de dicho Alcalde de Quintanilla que le reclama.

Palencia 27 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, *Domingo Garcia.*

Señas generales.

Edad 22 años. Viste pantalon y chaqueta de paño Astudillo usado, chaleco de corte con pintas encarnadas y remiendos de paño gris pardo, zapatos gordos en buen uso, gorra de pelo y capa de Astudillo en mal uso.

Va indocumentado.

Circular núm. 105.

El Alcalde de Abia de las Torres me participa que el día doce del corriente mes fué recogida por un vecino del mismo, una vaca

que se hallaba desmandada en aquel término municipal.

Lo que he acordado se publique en este Boletín Oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 27 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, *Domingo Garcia.*

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Contribucion Territorial.

CIRCULAR.

Dos dias faltan para la terminacion del plazo que esta Administracion señaló en Circular de 10 del actual, para que los Sres. Alcaldes de los Distritos municipales de esta provincia, remitiésen á la misma las

propuestas en terna de la renovacion de individuos que deben componer la Junta municipal repartidora; y apesar de reclamar este servicio una atencion preferente en toda la provincia, la Administracion tiene el sentimiento de observar, que solamente una quinta parte de los 250 Ayuntamientos que la componen, han correspondido á su llamamiento.

La idea desfavorable que dá apatía tan manifiesta y que tan en disfavor redunda de las autoridades locales, mueve á esta Administracion á excitara de nuevo á cumplir esta necesidad de Ley; esperando, que en lo sucesivo dejen de seguir la costumbre de que para cada servicio, se les dirijan repetidos.

Palencia 28 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUBASTA DE MINAS.

El dia seis de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de esta Administracion económica, bajo su presidencia, con asistencia del señor Jefe de Intervencion y de el del Negociado de Contribuciones, subasta pública, que será simultánea tambien en la cabeza del partido Judicial de Cervera de Rio-Pisuerga y pueblo de Vañes, en la Secretaria de Ayuntamiento y bajo la presidencia de los señores Alcaldes respectivos, para la venta de las minas que á continuacion se expresan, de la pertenencia de los Sres. Wenchonwer Bellefroid y Compañia por haber resultado insolventes al pago de los descubiertos que adeudan á la Hacienda por cánon de superficie de las mismas, y en cumplimiento al Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868 artículo 23. Al efecto, segun lo dispuesto en el artículo 43 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y Real Decreto de 25 de Agosto de 1871 ampliado por Real orden de 14 de Mayo de 1879, se ha capitalizado al 3 por 100 el importe anual que por dicho cánon devengan aquellas respectivamente, cuyas capitalizaciones que abajo se determinan serán las que servirán de tipo para las subastas; advirtiéndose que no serán admitidas las proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada por el referido tipo, siendo preferida la mayor postura que se presente, adjudicándose la subasta al mejor postor, previo pago de su importe en la Caja de esta económica á los efectos que preceptua el artículo 23 del Decreto Ley de Diciembre de 1868 antes citado.

NOMBRE de las minas.	SITUACION DE LAS MINAS.		Clase del mineral.	Canon anual que satisfacen por pertenencia ó hectárea.		Número de pertenencias ó hectáreas de que constan.	Capitalizacion al 3 por 100 tipo para la subasta.		Importe de las dos terceras partes que se admitirán posturas.	
	Paraje.	Distrito municipal.		Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
La Septentrional.	Ladera del Carracedo.	Vañes.	Cobre.	10	»	12	4000	»	2667	»
La Austral.	Idem.	Idem.	Idem.	10	»	12	4000	»	2667	»
La Meridional.	Idem.	Idem.	Hierro.	4	»	12	1600	»	1067	»
Totales.						36	9600	»	6401	»

Lo que esta Administracion económica ha dispuesto anunciar al público por medio del Boletín oficial de la Provincia, para que puedan tener conocimiento todas las personas que deséen interesarse en las espresadas subastas, encargando á todas las autoridades locales de esta referida Provincia, la ineludible obligacion de esponer en los sitios de costumbre este Boletín para la debida publicidad de la enunciada disposicion.

Palencia 22 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Pio Gonzalez Santelices, Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que por Don Valentin Bartolomé Negro, vecino de esta villa y elector de este Distrito se ha presentado demanda solicitando la inclusion en las listas

electorales de Diputados á Cortes de este mismo Distrito de D. Luis Orejon Palomino, D. Félix Garcia Frias, D. Andrés Castaño Manrique, D. Francisco Paisan Velasco, Don Mariano Amo Martinez y Don José Abad Mendez, vecinos de esta villa. En su consecuencia y contentiendo dicha demanda los requisitos que comprende el artículo quince de la vigente ley electoral de Di-

putados á Cortes de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, y de conformidad con el artículo veintisiete de dicha ley, he acordado se publique dicha prentension por edictos que se fijarán en los sitios públicos y acostumbrados de esta localidad, y en el Boletín Oficial de la provincia, para que dentro del término de veinte dias contados desde fecha del Bo-

letín Oficial en que se inserte este anuncio, puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada cualquiera elector del Distrito.

Dado en Astudillo á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Pio G. Santelices.—Por mandado de S. S.^a Braúlio Ordoñez.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de este partido de Baltanás.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en el día dos de Octubre último, ha cesado por jubilacion el Registrador de la propiedad de este partido, D. Ruperto Mocha y Estepar, lo cual se anuncia al público para que llegue a noticia de todos aquellos, que tengan alguna accion que deducir contra el mismo, conforme a lo preceptuado en el artículo trescientos tres de la Ley hipotecaria.

Dado en Baltanás a veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Primo Alvarez.—Por mandado de S. S.^a, Benito Villafruela.

Juzgado de primera instancia de Búrgos.

Don José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Búrgos.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores á bienes de Don Ecequiel Robles Nestar, vecino de Villaverde Peñarada y con objeto de satisfacer á D.^a María Paz Gallo Villalobos, el crédito de veintisiete mil trescientas una pesetas ochenta y seis céntimos, se subastarán simultáneamente en el Juzgado de Cervera de Ríopisuerga y el de esta Capital el día siete de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana las fincas pertenecientes al concursado, cuya situacion y demás circunstancias á continuacion se expresan.

Término de Olmos de Ojeda.

1.^a La tercera parte de una casa en la calle del Arroyo, sin número con corral, cuadra y demás anejos, cuya superficie se ignora que partida y sorteada con sus hermanas D.^a Ricarda y D.^a Beatriz linda esta porcion al Oriente otra de D. José Calvo, Mediodia linar del mismo, Poniente suerte de la D.^a Ricarda y Norte calle pública tasada en quinientas pesetas.

2.^a Una tierra á Prado Nogal, hace cuatro fanegas ó sean dos hectáreas catorce áreas y treinta y una centiáreas linderos al Oriente y Mediodia arroyo Poniente tierra de D. Dionisio Aparicio y Norte otra de D. José Calvo, tasada en mil pesetas.

3.^a Otra tierra donde nombran Azafrias y titulan el Junca, hace una fanega ó sean cincuenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas linderos al Oriente, Mediodia y Norte egidos; y Poniente egidos, tasada en cincuenta pesetas.

4.^a Otra tierra á do Jicen Picon del cuadro de Ampudia de tres cuartas ó sean ochenta áreas setenta y cuatro centiáreas, linderos Oriente; otra de Alejandro Santos, Mediodia arroyo, Poniente sendero y Norte camino, tasada en quinientas pesetas.

5.^a Otra al Monte de una fanega ó sea cincuenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas linderos al Oriente otra de Alejandro Santos, Mediodia, Poniente y Norte egidos, tasada en cien pesetas.

6.^a Otra tierra á do dicen la Muñeca de dos fanegas ó sean una hectárea siete áreas y sesenta y seis centiáreas linderos al Oriente otra de D. José Calvo, Mediodia tierra de D. Benigno Villalobos, Poniente otra del ante dicho D. José Calvo y Norte camino, tasada en cincuenta pesetas.

7.^a Otra tierra á do llaman Mocha y titulan el Picon de una fanega ó sean cincuenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas linderos al Oriente otra de Juan Fraile, Mediodia y Poniente camino y Norte Cuernago, tasada en cien pesetas.

8.^a Otra tierra donde nombran Quintana de una fanega ó sea cincuenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas linderos al Oriente otra de Eusebio Merino, Mediodia y Poniente arroyo y tierra digo y Norte tierra de Don Felipe Diaz de Celis, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

9.^a Otra al Molino del Oleo hace nueve celemines ó sea cuarenta áreas y seis centiáreas linderos al Oriente arroyo Mediodia y Poniente linderos y al Norte el Cuernago, tasada en dos mil quinientas pesetas.

10. Otra tierra á las Quemadas de dos y media fanegas equivalentes á una hectárea treinta y cuatro áreas cincuenta y siete centiáreas linderos al Oriente, Mediodia y Poniente arroyo y Norte egidos, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

11. Otra tierra á la Orcada hace seis celemines ó sean veintiseis áreas noventa y una centiáreas, linderos al Oriente, Mediodia y Norte arroyo y Poniente tierra de Antonio Polanco, tasada en ochenta pesetas.

12. La mitad de un prado á do llaman Prado Nogal de tres carros de yerba esta porcion ó sea ochenta y una áreas veinticuatro centiáreas que partido y sorteado con la heredera D.^a Beatriz linda al Oriente y Norte arroyo Mediodia otro de D. Benigno Villalobos y Poniente partija de la D.^a Beatriz; tasada en quinientas pesetas.

13. Un linar en la Vega se titula Romanilla de dos fanegas de linaza ó sean veintiseis áreas noventa y una centiáreas linderos al Oriente otro de D. Ignacio Néstar, Poniente otro de Bonifacio Martín vecino de Prádanos y Norte arroyo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

14. Otro linar á los Cabezales de dos fanegas de linaza ó sean

veintiseis áreas noventa y una centiáreas linderos al Oriente arroyo, Mediodia y Norte otro de Don José Calvo y Poniente linderos, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

15. Otro linar á do dicen la Rotura hace seis fanegas de linaza ó sean ochenta áreas setenta y cuatro centiáreas, linderos al Oriente y Mediodia arroyo Poniente dehesa boyal y Norte linar de D. Andrés Sota, tasado en mil pesetas.

Término de Quintanatello.

16. Otro linar á do llaman Reus cabida de dos fanegas de linaza ó sean veintiseis áreas noventa y una centiáreas, al Oriente otro de esta testamentaria, Mediodia linar de Don Benigno Villalobos, Poniente el rio y Norte linar que fué del Curato de Vega, tasada en quinientas pesetas.

17. La tercera parte de diez de las diez y nueve de las que se compone el sitio Cuernago y arbolado de la que fué fábrica de harinas y ha dejado de existir por haberse arruinado en la que tiene las nueve restantes el heredero Don Ignacio su tio, cuya superficie se ignora y como indivisible se deslinda en junto al Oriente y Norte egidos Mediodia arroyo y Poniente tierras de esta testamentaria, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

18. La tercera parte de nueve dias y medio y estos de treinta y uno de un molino harinero titulado el de la Calleja indivisible cuya superficie se ignora y en junto linda al Oriente y Mediodia, Poniente y Norte egidos, tasada en ochenta pesetas.

19. Una tierra de una fanega equivalente á cincuenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas, linderos al Oriente otra de Don Francisco Calvo, Mediodia y Norte arroyo y Poniente camera, tasada en doscientas pesetas.

20. Al camino de Quintanatello, Villavegas. Otra tierra de dos fanegas equivalentes á una hectárea siete áreas setenta y seis centiáreas linderos al Oriente camino, Mediodia arroyo Poniente egidos y Norte tierra de D. Julio García de Quintanatello, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

21. A la Orcada. Otra tierra de tres cuartas ó sea ochenta áreas, setenta y cuatro centiáreas linderos al Oriente Poniente y Norte arroyo, Mediodia egidos, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

22. Azafrias. Otra tierra de tres cuartas equivalentes á ochenta áreas setenta y cuatro centiáreas linderos al Oriente, Mediodia, Poniente y Norte egidos, tasada en veintidos pesetas.

23. Al Plantio. Un prado de dos carros de yerba equivalentes á cincuenta y tres áreas, ochenta y tres centiáreas linderos al Oriente y Norte el Cuernago, Mediodia linar de esta testamentaria y Poniente te-

rreno de comun aprovechamiento, tasada en seiscientas pesetas.

24. A las Senadas. Una tierra linar de una fanega de linaza ó sea trece áreas, cuarenta y cinco centiáreas, linderos al Oriente, Poniente y Norte arroyo, Mediodia prado de Benito Calvo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

25. La rotura. Otro linar de nueve fanegas de linaza equivalente á una hectárea veintiuna áreas y cuatro centiáreas linderos al Oriente arroyo, Mediodia linar de D. Andrés de Santos de Soto, Poniente dehesa boyal y Norte linar de José Calvo, tasada en dos mil pesetas.

26. A la Sevillana Pedrajas en el titulo. Una tierra de seis fanegas y media de sembradura de trigo equivalentes á tres hectáreas cuarenta y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas, linderos al Oriente egidos de particular, Mediodia camino, Poniente arroyo y Norte tierra de Lorenzo Merino, tasada en mil pesetas.

27. Los Arenales. Un linar de una fanega de linaza ó sean trece áreas cuarenta y centiáreas linderos al Oriente arroyo Mediodia linar de Alejandro Santos, Poniente otro de Matias Fraile, y Norte linar de Pedro Simas, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Término de Moarbes.

28. Prado Bajero. Un linar de cuatro fanegas de linaza ó sea una de trigo, equivalentes á cincuenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas linderos al Oriente otro de Pedro Bedoya, Mediodia linar de Ildefonso García vecino de San Pedro, Poniente el Cuernago y Norte linar de Saturnino del Valle, tasada en mil pesetas.

29. Satura del Redondo. Otro linar de tres fanegas de linaza equivalentes á cuarenta áreas treinta y seis centiáreas, linderos al Oriente y Norte linar de Francisco Gutierrez, Mediodia otro de Petra Martin, Poniente linar de Ignacio del Valle, tasado en mil doscientas pesetas.

30. Huerto. Uno á la Veguilla cercado de pared por un lado, cuya superficie es la de un celemin ó sean cuatro áreas, cuarenta y cinco centiáreas linderos al Oriente, Mediodia, Poniente y Norte el rio, tasada en cien pesetas.

31. Al Pinillo. Una tierra de dos y media fanegas de sembradura equivalentes á una hectárea treinta y cuatro áreas cincuenta y siete centiáreas linderos al Oriente otra de María Perez, Mediodia, Poniente y Norte egidos tasada en doscientas pesetas.

32. A Molin la casa. La mitad de otra tierra de dos y media fanegas esta porcion equivalente á una hectárea, treinta y cuatro áreas y cincuenta y siete centiáreas; que partida y sorteada con su hermana D.^a Beatriz Robles, linda al Oriente carrera de servidumbre Mediodia

otra de Antonio Martin, Poniente egidos y Norte la mitad restante de la D.^a Beatriz, tasada en doscientas pesetas.

33. El Cañizal. Otra tierra de cinco cuartos dos fanegas en el título ó sea una hectárea, treinta y cuatro áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda con arroyo á los cuatro puntos cardinales, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

34. A la Redonda. Otra tierra de dos fanegas y una y media en el título equivalentes á una hectárea, siete áreas y sesenta y seis centiáreas; linderos al Oriente, Mediodía, Poniente y Norte con arroyos, tasada en trescientas pesetas.

35. A la Culebra. Otra tierra de una fanega ó sean cincuenta y tres áreas, ochenta y tres centiáreas, linda con egidos á los cuatro puntos cardinales, tasada en ciento cincuenta pesetas.

36. A la Bajera del Cañizal. Otra tierra de un cuarto ó sean veintiseis áreas, noventa y una centiáreas, linderos al Oriente y Mediodía otra de Fernando Baron, Poniente y Norte egidos, tasada en ochenta pesetas.

37. A la Beneja. Otra tierra con su capera de dos celemines ó sean ocho áreas, noventa y seis centiáreas; linderos al Oriente, Mediodía y Poniente arroyo y egidos y Norte tierra de Lucas Martin, tasada en veinte pesetas.

38. Al camino de Arriba. Otra tierra de un cuarto ó sean veintiseis áreas, noventa y una centiáreas; linderos al Oriente y Norte egidos, Mediodía tierra de D. Manuel Garcia y Poniente camino con su capera, tasada en cincuenta pesetas.

Término de Quintanatello.

39. A la Encinilla. Otra tierra de tres celemines ó sean trece áreas, cuarenta y cinco centiáreas; linderos al Oriente arroyo, Mediodía tierra de la Iglesia, Poniente camino y Norte tierra de D. Ignacio Nestar, tasada en cuarenta pesetas.

40. La sexta parte de un molino harinero á Sola Redonda á partir con sus dos hermanas D.^a Ricarda, D.^a Beatriz y con D. Ignacio Nestar, por su mitad el cual es indivisible y junto linda al Oriente linar del Cabildo Eclesiástico de Herrera, Mediodía Cuérnago, Poniente huerta de herederos de Lorenzo Salvador y Norte egidos, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés en su adquisicion debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la tasacion sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada á las las fincas.

Búrgos veintiocho de Octubre

de mil ochocientos ochenta y uno. —José María Noriega.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Por falta de conformidad entre los concurrentes y el Ayuntamiento que presido, se anuncia de nuevo vacante la plaza de Médico-titular de esta villa con la dotacion anual de doscientas pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el improrogable plazo de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial.

El facultativo que resulte agraciado con la plaza podrá contratar con el vecindario no pobre, bajo el tipo de ocho pesetas por cada matrimonio y una peseta cincuenta céntimos por cada un hijo de familia.

El contrato para uno y otro no escedera en ningun caso de cuatro años.

Es condicion indispensable que el solicitante manifieste su conformidad a las bases establecidas en este anuncio.

Cervatos de la Cueva 21 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Felipe Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion anual de cincuenta pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 21 familias pobres.

A los aspirantes que puedan presentar sus solicitudes en término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, se les reserva el derecho de contratar con los vecinos en particular.

Riveros de la Cueva 23 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Nicolas Garrido.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA

para los concursos ordinarios de 1882 y 1883 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1882.

TEMA PRIMERO.

«Causas de la emigración de los habitantes de nuestro territorio: su

influjo en bien ó en mal del país: sistema que conviene adoptar en uno ú otro caso.»

TEMA SEGUNDO.

«Intereses económicos predominantes en las diferentes regiones de España: medios de promoverlos y conciliarlos.»

CONCURSO PARA EL AÑO 1883.

TEMA PRIMERO.

«Del poder civil en España desde los Reyes Católicos: causas de preponderancia: instituciones y clases en que se apoyaba, y vicisitudes que ha tenido hasta el establecimiento del Gobierno constitucional.»

TEMA SEGUNDO.

«Influjo de los sistemas filosóficos en la legislación civil y criminal.»

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.^a La academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.^a La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.^o de Noviembre del año á que corresponda.

5.^a Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.^a Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7.^a Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizandose los demás en la Junta

pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan sobre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9.^a Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios. Madrid 17 de Noviembre de 1881.—Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, Secretario.

La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, número 2, principal, Casa de los Lujanes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL MUNDO.

Compañía anónima de seguros contra Incendios y sobre la vida á prima fija. Capital social 40,000,000 de pesetas.

Esta importante Compañía, de las primeras en su clase, opera en la mayor parte de las naciones de Europa; y establecida en España, asegura las propiedades que el fuego puede destruir ó deteriorar tales como edificios, mobiliarios, personales é industriales, mercancía, fábricas, talleres, cosechas etc. etc.

Asegura tambien, la pérdida de los alquileres durante el tiempo que dure la reedificación.

Para detalles y proposiciones, dirigirse á los Agentes generales de esta Provincia

SRES. GOMEZ CASADO Y PEÑA
16, Carnicerías, 16,
Palencia.

ESTADÍSTICAS, Cartillas evaluatorias y cuentas municipales.

La agencia de negocios de Gomez Casado y Peña, calle de Carnicerías, 16, se encarga de la formación de estos trabajos con prontitud y economía. 8—10

El mozo sorteado de edad de 21 á 24 años que quiera cambiar de situacion con otro de 20 años recluta disponible en el último sorteo por esta ciudad, se presentará en esta redaccion, y hecha la sustitucion, se le abonará una buena gratificación. 5—5

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este Boletín Oficial, Don Sancho 13, se hallan de venta todos cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos para cuentas municipales, padron de vecindad, libros de intervencion, guías de caballerías y todo cuanto es necesario á los diferentes ramos que comprenden la Administracion municipal.

Tambien se hallan de venta las cédulas-declaraciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería, así como las relaciones que tienen que presentar las Juntas municipales á la Comisión de Estadística Territorial.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez